

TJEBCE RESOLVIÓ CINCO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

En la onceava sesión pública no presencial de este año, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado (TJEBCE), resolvió cinco expedientes, al siguiente tenor:

Al resolver el recurso de apelación **RA-29/2021**, el Tribunal de Justicia Electoral determinó confirmar el Punto de Acuerdo del Instituto Estatal Electoral (IEEBC), relacionado con la ampliación del plazo para la obtención de apoyo ciudadano para aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de diputaciones y municipales en el presente Proceso Electoral local 2020-2021, excluyendo al recurrente. El Pleno del Tribunal resolvió en ese sentido, puesto que los agravios expresados por el demandante no controvirtieron las consideraciones del porque la Autoridad Responsable llegó a tal determinación.

Por otra parte, en el recurso de apelación **RA-33/2021**, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral determinó confirmar el Oficio signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral (IEEBC), por el cual se comunicó al recurrente, que se tuvo por no presentada su manifestación de intención para contender por la Presidencia Municipal de Tijuana por la vía independiente. Se estimó así, ya que del análisis de los agravios expresados por el actor devinieron infundados e inoperantes.

En otro asunto, al resolver el recurso de inconformidad **RI-28/2021**, el Tribunal resolvió revocar el Punto de Acuerdo de otorgamiento de medidas cautelares emitido por la Comisión de Quejas del IEEBC; sin entrar al fondo del asunto, se resolvió así ya que desde un análisis preliminar no se actualizó la figura de promoción personalizada al no colmarse los 3 elementos necesarios que configuran la conducta señalada, así como también, que el acto impugnado se encontró indebidamente fundado y motivado.

A su vez, al resolver el recurso de inconformidad **RI-22/2021**, el Tribunal emitió Acuerdo Plenario de desechamiento al actualizarse la causal de sobreseimiento por haber desaparecido las causas que motivaron la interposición de la demanda. Finalmente, en el recurso de inconformidad **RI-31/2021**, el Tribunal emitió un Acuerdo Plenario de desechamiento, lo anterior, ya que el acto impugnado corresponde a un acto intraprocesal el cual no ha adquirido el carácter de definitividad.

Las resoluciones pueden consultarse en el portal del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California www.tje-bc.gob.mx